

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(73/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE
COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA
DE RED CIEX-DGA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y EL
SALVADOR NETWORK, S.A.”**

FECHA: 17 DE ABRIL 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____



en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio y de nacionalidad Colombiana, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK S.A.** de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA DE RED CIEX-DGA" el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro del "Servicio de Enlace de Comunicación Extranet para Infraestructura de Red CIEX-DGA, proporcionado por la sociedad "EL SALVADOR NETWORK SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK S.A.", de conformidad a cada uno de los requerimientos solicitados por el Banco y ofertados por la Contratista. Adjudicado por Orden de Compra Número 53/2015, de fecha nueve de abril de 2015, en la que se acordó adjudicar el proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA DE RED CIEX-DGA".

II.- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Los Servicios suministrados objeto del presente contrato cumplirán con las especificaciones técnicas ofertadas siguientes:

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	<u>Condiciones del Servicio según Términos de referencia</u>
1	Enlace	<p>UN ENLACE DE DATOS EXTRANET ENTRE CIEX y Dirección General de Aduanas (DGA), con las siguientes características:</p> <p>Ancho de banda: DOCE (12) Mbps</p> <p>Medio del enlace: Fibra óptica.</p> <p>Equipos y Configuración. El proveedor deberá proporcionar todo el equipo y elementos necesarios para la instalación, configuración y habilitación del Servicio Extranet de datos, tanto en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) ubicado en Edificio Juan Pablo II entre 15 y 17 avenida Norte y Alameda Juan Pablo II San Salvador; como en la Dirección General de Aduana-San Bartolo (DGA). Si el proveedor dispone de equipo ya instalado para otros enlaces de comunicación, podrán utilizarse siempre que no se ponga en riesgo el funcionamiento de los servicios de conectividad.</p> <p>Información Mensual. Reporte mensual estadístico y gráfico sobre utilización del enlace. Reportes sobre causas de las fallas, para los casos que aplique.</p> <p>Disponibilidad. La disponibilidad de los enlaces debe de ser del 99.86% (el 0.14% restante representan 12 horas de fallas en el año, 1 hora al mes como máximo).</p> <p>Tiempo de reemplazo de partes:</p> <p>Se debe sustituir todo equipo o componente indispensable para restablecer el servicio afectado, sin exceder dos (2) horas de que la falla sea notificada por medio de llamada telefónica o correo electrónico, por parte del personal del Banco.</p>

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio por el suministro de "SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA DE RED CIEX-DGA", será de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON (US \$3.600), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de cuotas mensuales, de cuatrocientos dólares cada una.

El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando Crédito Fiscal final junto con el Acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno (1) del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de abril, se pagará en el mes de mayo, y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a lo solicitado.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Acta de Recepción Original, Contrato y Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV.- PLAZO:

El plazo para el "SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA DE RED CIEX-DGA", será posterior a la firma de contrato, en el mes de abril, para lo cual el proveedor a más tardar 10 días calendario después de la firma del contrato, deberá entregar el enlace de datos instalado para activar el servicio, y a partir de ahí se realizarán recepciones parciales en forma mensual, comenzando con el siguiente día hábil, una vez finalizado el servicio en el mes correspondiente. Se finalizará el plazo el 31 de Diciembre de 2015.

V.- LUGAR DE ENTREGA

La recepción del servicio se hará en las instalaciones del Edificio del Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador. Como en la Dirección General de Aduana-San Bartolo ubicada en la Carretera Panamericana, Km. 11 1/2, Ilopango.



VI.- RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL ENLACE

La contratista deberá presentar, como máximo un (1) día hábil posterior a fecha de firma de este contrato, un plan de tareas a efectuar para proporcionar el servicio requerido. El cual deberá estar operando a más tardar 10 días calendario después de la firma de este contrato. La presentación de este plan de tareas se hará constar en Acta de instalación del servicio y la habilitación del mismo, a más tardar 10 días calendario después de la firma de este contrato.

Dicho plan al menos debe contemplar lo detallado en el siguiente numeral:

- Configuración de equipos
- Pruebas de comunicación
- Documentación de pruebas
- Documentación de esquemas y solución implementada

En caso de encontrar alguna anomalía con el servicio del enlace, previo a la fecha de inicio de operación del servicio: a más tardar 10 días calendario después de la firma de este contrato, la contratista dispondrá de un máximo de dos (2) días calendario para subsanar la anomalía y el Banco contará con los siguientes dos (2) días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

La recepción del servicio será en forma mensual, presentando Reporte Mensual de acuerdo a lo solicitado, levantando Acta de recepción del servicio, la cual se firmará a partir del primer día hábil del mes siguiente. Es decir que la recepción del servicio del mes de abril, se recibirá levantando Acta el primer día hábil del mes de mayo, y así sucesivamente.

Las penalizaciones tendrán lugar cuando no se cumplan los plazos de entrega del servicio contratado así como cualquier otro tipo de incumplimiento de las cláusulas contractuales, de acuerdo a las Condiciones de este Proceso, a la LACAP y a su Reglamento.

VII.- PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente

comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la Administradora del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse por lo menos cinco días hábiles antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.



VIII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número VEINTICUATRO/DOS MIL QUINCE, de fecha diez de abril del año dos mil quince, serán Administradores de Contrato, el Ingeniero Saúl Antonio Argueta, el Señor Cristian Rivera y el Licenciado Milton Eduardo Melgar, en su orden Analista Colaborador de la Sección de Tecnología de Información, Analista de la Sección de Tecnología de Información y Jefe de la Sección de Tecnología de Información. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores de Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

un cinco por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor **FRANCISCO JOSÉ MOGUEL GARCÍA**; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad "**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTISÉIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRECE, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, que la representación de la sociedad podrá ser confiada a un Gerente General, quien durará en sus

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.



X.- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por Libre Gestión, será el equivalente al diez por ciento del salario mínimo mensual del sector comercio.

XI.- CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones del Banco, b. Oferta de servicios de la contratista, y c. Otros

documentos que emanaren de este contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar este contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI.-CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP

XIX.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan



como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX.-NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: Alameda Juan Pablo II, entre decimo quinta y decimo séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- EL SALVADOR NETWORK, S.A., Final Paseo General Escalón, Número 6000, frente a Club Campestre y Embajada de Chile, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.


L.c. Marta Evelyn Arevalo de Rivera
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


Ravi Sadat Sorkar Gallardo
EL SALVADOR NETWORK, S.A.

EL SALVADOR NETWORK, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de abril de dos mil quince.-Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de _____ COMPARECEN: La licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a _____ quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de _____

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y RAVI SADAT SORKAR GALLARDO, de años de edad, Ingeniero, de este domicilio y de nacionalidad Colombiana, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Carne de Residente número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad EL SALVADOR NETWORK SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK S.A. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", cuyas personerías diré al final, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN EXTRANET PARA INFRAESTRUCTURA DE RED CIEX-DGA",. Adjudicado por Orden de Compra Número cincuenta y tres /dos mil quince, de fecha nueve de abril de dos mil quince. El objeto del referido contrato es el suministro del "Servicio de Enlace de Comunicación Extranet para infraestructura de Red CIEX-DGA", de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a lo ofertado por la contratista, proporcionado por "EL SALVADOR NETWORK SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK S.A" El precio por el suministro del servicio será de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando Crédito Fiscal final junto con el Acta de



[Handwritten signature]

recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de abril, se pagará en el mes de mayo, y así sucesivamente. Previa firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a lo solicitado. El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Acta de Recepción Original, Contrato y Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Garantía. Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una fianza de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta fianza tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado, se dará por caducado el presente contrato de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El plazo para el servicio será posterior a la firma de contrato, en el mes de abril, para lo cual el proveedor a más tardar diez días calendario después de la firma del contrato, deberá entregar el enlace de datos instalado para activar el servicio, y a partir de ahí se realizarán recepciones parciales en forma mensual, comenzando con el siguiente día hábil, una vez finalizado el servicio en el mes correspondiente. Se finalizará el plazo el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: 1) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres , por el

Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco.

b) Respecto al señor Sorkar Gallardo, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO al número OCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el señor Sorkar Gallardo, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad, documentos como el presente, así mismo en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería de su Representante Legal. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



Ravi Sadat Sorkar Gallardo
EL SALVADOR NETWORK, S.A.



The block contains a large, stylized handwritten signature in blue ink that spans across the bottom of the page. To the right of this signature is a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: 'FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES' around the top inner edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom inner edge.